



RADICACIÓN: 08001311000620220040400
PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CHERYLINY MILENA LINERO MARTINEZ
DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARDOS CASTRO
MENOR: LUCIANA SOFIA LINERO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso pendiente de corrección del numeral 3 del auto de fecha febrero 20 de 2023, respecto del apellido del demandado. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de mayo de 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VENTITRES (2023)

Visto que el abogado WILMER E. PADILLA V apoderado de la parte demandante CHERYLINY MILENA LINERO MARTINEZ, presentó demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD de la menor LUCIANA SOFIA LINERO contra ANDRES FELIPE MARDOS CASTRO y en el numeral tercero del auto que admite la demanda en fecha 20 de febrero de 2023 se indicó que la prueba de ADN ordenada se realizaría a la señora CHERYLINY MILENA LINERO MARTINEZ, la menor LUCIANA SOFIA LINERO, y el señor ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA, estando errados los apellidos de este último por cuanto los correctos serían MARDOS CASTRO como se señala en el resto de la providencia.

En virtud de lo anterior, y como quiera que el artículo 286 del Código General del Proceso permite que en “casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas” la providencia puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, por ende, se corregirá el numeral tercero del auto de 20 de febrero de 2023 en el sentido de señalar que se ORDENA que sean sometidos a la prueba de marcadores genéticos ADN en número de marcadores que de un índice de inclusión del 99.9% de la señora CHERYLINY MILENA LINERO MARTINEZ, la menor LUCIANA SOFIA LINERO, y el señor ANDRES FELIPE MARDOS CASTRO.

En tal virtud, este Despacho

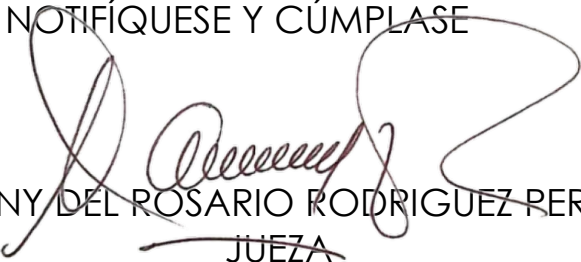
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR en el numeral tercero del auto de 20 de febrero de 2023 dentro del proceso de la referencia, el cual quedará así:

3.- ORDENAR que sean sometidos a la prueba de marcadores genéticos ADN en número de marcadores que de un índice de inclusión del 99.9% de la señora CHERYLIN MILENA LINERO MARTINEZ, la menor LUCIANA SOFIA LINERO, y el señor ANDRES FELIPE DE MARDIO CASTRO. Por secretaría se expedirá el Formato de Solicitud de Prueba de ADN señalándose fecha, hora y lugar para la toma de muestras de ADN en el I.N.M.L., conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por medio del sistema TYBA, estado electrónico y demás medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA